

ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE CIÉNEGA DE FLORES, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

Ciénega de Flores, Nuevo León; a 05 de junio de 2024.

Siendo las diez horas con nueve minutos del 05 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores, Nuevo León, las y los ciudadanos Gary Sinaí Garza Zertuche en su carácter de Presidente, Madai Elizabeth García Iracheta, en su carácter de Secretaria, Lilia Velia Roca Contreras, en su carácter de Vocal y Brenda Balderas Villa en su carácter de Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, Esmeralda Soledad Cantú Gordiano; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

GLOSARIO

IEEPCNL:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
CME:	Comisiones Municipales Electorales
Consejo General:	Consejo General del IEEPC
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
MC:	<i>Movimiento Ciudadano</i>
PAN:	<i>Partido Acción Nacional</i>
PRD	<i>Partido Revolucionario Democrático</i>
PRI:	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
VIDA NL	<i>VIDA NL</i>
Protocolo:	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
PT:	<i>Partido del Trabajo</i>
PVEM:	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>



GLOSARIO

SIER:	Sistema Estatal de Registro del IEEPC
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC.
SHHNL:	Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León
FYCXNL:	Fuerza Y Corazón X Nuevo León
PREP:	Programa De Resultados Electorales Preliminares

1. ANTECEDENTES

1.1. **Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

1.2. **Aprobación de registro de convenios de coalición.** El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial "Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

1.3. **Registro de candidaturas.** Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Ciénega de Flores, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
	Ayuntamiento	Fuerza y Corazón x Nuevo León	Ciénega de Flores
	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano	Ciénega de Flores
	Ayuntamiento	Partido del Trabajo	Ciénega de Flores
	Ayuntamiento	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León	Ciénega de Flores
	Ayuntamiento	VIDA NL	Ciénega de Flores

1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

1.5. Emisión del *Protocolo*. El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.

1.6. Jornada Electoral 2024. El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

Integración y atribuciones de las *CME*

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las *CME* ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Ms. J.
Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/2023¹).

MS.
Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

Jilín Blasco
Lugar de instalación de CME

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una CME con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

Jilín Blasco
Cómputos de la elección de Ayuntamientos

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las CME podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

MS.
El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el *Consejo General*, las CME o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatas antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME

¹ Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.

Solís C.

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la CME una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

Cómputo de la elección de Ayuntamientos

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las CME a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las CME abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la CME computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que, en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la CME o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

Supuestos para realizar un recuento parcial

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la CME deberán de proceder al inicio de los cómputos.

Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

3. INICIO DEL CÓMPUTO

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra a la Consejera Secretaria para efectos del inicio de la sesión. La Consejera Secretaria procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
3. Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
4. Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
5. Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
6. Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
7. Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 67 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 12 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales.

4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que el Presidente invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, el Presidente instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Ciénega de Flores, correspondientes a 67 casillas.

Cabe señalar que este municipio contó con la modalidad de voto anticipado. Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Electoral, el Presidente procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados

que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el *PREP* y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al *PREP*, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la *CME* a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	232	Básica	Acta de cómputo
2	232	Contigua 1	Acta de cómputo
3	232	Contigua 2	Acta de cómputo
4	232	Contigua 3	Acta de cómputo
5	232	Extraordinaria 1	Acta de cómputo
6	232	Extraordinaria 1 Contigua 1	Acta de cómputo
7	232	Extraordinaria 2 Contigua 2	Acta de cómputo
8	232	Extraordinaria 1 Contigua 3	Acta de cómputo
9	232	Extraordinaria 1 Contigua 4	Acta de cómputo
10	232	Extraordinaria 2	Acta de cómputo
11	232	Extraordinaria 2 Contigua 1	Acta de cómputo
12	232	Extraordinaria 2 Contigua 2	Acta de cómputo
13	232	Extraordinaria 2 Contigua 3	Acta de cómputo
14	232	Extraordinaria 2 Contigua 4	Acta de cómputo
15	232	Extraordinaria 2 Contigua 5	Acta de cómputo
16	232	Extraordinaria 3	Acta de cómputo

Solís

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
17	232	Extraordinaria 3 Contigua 1	Acta de cómputo
18	232	Extraordinaria 3 Contigua 2	Acta de cómputo
19	232	Extraordinaria 3 Contigua 3	Acta de cómputo
20	232	Extraordinaria 3 Contigua 4	Acta de PREP
21	232	Extraordinaria 3 Contigua 5	Acta de cómputo
22	232	Extraordinaria 3 Contigua 6	Acta de cómputo
23	232	Extraordinaria 4	Acta de cómputo
24	232	Extraordinaria 4 Contigua 1	Acta de cómputo
25	232	Extraordinaria 4 Contigua 2	Acta de cómputo
26	232	Extraordinaria 4 Contigua 3	Acta de cómputo
27	233	Básica 1	Acta de cómputo
28	233	Contigua 1	Acta de cómputo
29	233	Contigua 2	Acta de cómputo
30	234	Básica 1	Acta de cómputo
31	234	Contigua 1	Acta de cómputo
32	236	Básica 1	Acta de PREP
33	236	Contigua 1	Acta de cómputo
34	236	Contigua 2	Acta de cómputo
35	236	Contigua 3	Acta de cómputo
36	2846	Básica 1	Acta de cómputo
37	2846	Contigua 1	Acta de cómputo
38	2846	Contigua 2	Acta de cómputo
39	2847	Básica 1	Acta de cómputo
40	2848	Básica 1	Acta de cómputo
41	2848	Contigua 1	Acta de cómputo
42	2849	Básica 1	Acta de cómputo
43	2849	Contigua 1	Acta de cómputo
44	2850	Básica 1	Acta de cómputo
45	2850	Contigua 1	Acta de cómputo
46	2851	Básica 1	Acta de cómputo
47	2851	Contigua 1	Acta de cómputo
48	2851	Contigua 2	Acta de cómputo
49	2851	Contigua 3	Acta de cómputo
50	2852	Básica 1	Acta de cómputo
51	2852	Contigua 1	Acta de cómputo
52	2852	Contigua 2	Acta de cómputo
53	2853	Básica 1	Acta de cómputo

M. G. J.
 H. J. J.
 L. J. J.
 J. J. J.

S. J. J.

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
54	2853	Contigua 1	Acta de cómputo
55	2853	Contigua 2	Acta de cómputo
56	2853	Contigua 3	Acta de cómputo
57	2854	Básica 1	Acta de cómputo
58	2854	Contigua 1	Acta de cómputo
59	2854	Contigua 2	Acta de cómputo
60	2855	Básica 1	Acta de cómputo
61	2855	Contigua 1	Acta de <i>PREP</i>
62	2856	Básica 1	Acta de cómputo
63	2857	Básica 1	Constancia de recuento
64	2857	Contigua 1	Acta de cómputo
65	2857	Contigua 2	Acta de cómputo
66	2857	Contigua 3	Acta de cómputo
67	2858	Básica 1	Acta de cómputo
68	2858	Contigua 1	Acta de cómputo
69	2858	Contigua 2	Acta de cómputo
70	2859	Básica 1	Acta de cómputo
71	2859	Contigua 1	Constancia de recuento
72	2859	Contigua 2	Acta de cómputo
73	2859	Contigua 3	Acta de cómputo
74	2860	Básica 1	Acta de cómputo
75	2860	Contigua 1	Acta de cómputo
76	2860	Contigua 2	Acta de cómputo
77	2861	Básica 1	Acta de cómputo
78	2861	Contigua 1	Acta de cómputo
79	2861	Contigua 2	Acta de cómputo

- El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.
- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta *PREP*, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.
- El supuesto de acta de *PREP* se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta *PREP* cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.
- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la *CME* el 04 de junio de 2024.
- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la *CME*.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta *CME*, son los contenidos en el **Anexo 1** de la presente acta.

Por lo tanto, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las diez y nueve horas con treinta minutos del día 07 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta *CME*, por lo que el Presidente declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Ciénega de Flores, conforme a la votación siguiente:

Sobredada C.

Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política

	Votación	Porcentaje de votación
Partido Acción Nacional	4918	21.516384477%
Partido Revolucionario Institucional	298	1.303758148%
Partido de la Revolución Democrática	198	0.866255414%
Partido Verde Ecologista de México	8,050	35.218970119%
Partido del Trabajo	396	1.732510828%
Movimiento Ciudadano	4115	18.003237520%
Morena	3061	13.391958700%
VIDA NL	391	1.710635691%
Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática	184	0.805005031%
Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional	37	0.161876012%
Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática	25	0.109375684%
Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática	3	0.013125082%
Partido Verde Ecologista de México y Morena	561	2.454390340%
Candidatos no registrados	2	0.008750055%
Votos nulos	618	2.703766899%
Votación total	22857	100%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano Miguel Ángel Quiroga Treviño, postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año **2024** al **2027** siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa

Nombre	Cargo
MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO	Presidencia Municipal
CYNTHIA IVETTE CANTU MANIFACIO	Primera Regiduría Propietaria
ANA LYDIA RAMOS DAVILA	Primera Regiduría Suplente
OVIDIO MARTINEZ DIAZ	Segunda Regiduría Propietaria
KEVIN ALBERTO GUERRA VILLARREAL	Segunda Regiduría Suplente
MARISELA CHAPA CAZARES	Tercera Regiduría Propietaria
NORMA CHAPA CAZARES	Tercera Regiduría Suplente
GILBERTO QUIROGA GONZALEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
YOUSEF KARIM ESPINOZA SURO	Cuarta Regiduría Suplente

Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa	
Nombre	Cargo
YANET GOMEZ JOSE	Quinta Regiduría Propietaria
RENATA PATRICIA DEL ANGEL PEREZ	Quinta Regiduría Suplente
JORGE LUIS VEGA SALDAÑA	Sexta Regiduría Propietaria
CECILIO GARZA MARTINEZ	Sexta Regiduría Suplente
MARISOL ALVARADO RODRIGUEZ	Séptima Regiduría Propietaria
YUMELI SUHGEY VEGA CARRIZALES	Séptima Regiduría Suplente
RAUL PATRICIO SAENZ SANTOS	Primera Sindicatura Propietaria
PAULINO SANTIAGO DE LA CRUZ	Primera Sindicatura Suplente
CYNTIA CONCEPCION SAENZ DIAZ	Segunda Sindicatura Propietaria
MIRIAM CENELI CASTILLO AVILA	Segunda Sindicatura Suplente

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la *CME* el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. Yovana Marisol Hernández Zertuche, C. Julia Margarita Casas Quiroga, C. Osvaldo Martínez Tamez, C. Javier Arturo Mendoza Quiroga, C. Ximena Alexandra González de los Santos y C. Guadalupe Victoria Doria Esquivel para la integración del ayuntamiento de Ciénega de Flores para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la *CME* del ayuntamiento antes señalado.

Procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.

Por último, el Presidente declaró que esta *CME*, con fundamento en el artículo 274 de la *Ley Electoral*, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas con cinco minutos del día 07 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Ciénega de Flores. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, la Lic. Madai Elizabeth García Iracheta Consejera Secretaria de la *CME* del ayuntamiento antes señalado.


 Gary Sinaí Garza Zertuche
 Consejero Presidente


 Madai Elizabeth García Iracheta
 Consejera Secretaria

Scalbert C.



Lilia Velia Roca Contreras
Consejera Vocal



Brenda Balderas Villa
Consejera Suplente



Esmeralda Soledad Cantú Gordiano
Representante del
Partido Verde Ecologista de México